

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0724/16 GLO BIDCO/ROSE HOLDINGS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha **19 de enero de 2016** ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición por parte de GLO BIDCO S.A.R.L. (GLO BIDCO) del control exclusivo sobre ROSE HOLDINGS S.A.R.L. (ROSE HOLDINGS).
- (2) La operación se instrumentará mediante un Contrato de Compraventa firmado el 11 de diciembre de 2015 por el que GLO BIDCO adquirirá el 100% del capital social de ROSE HOLDINGS.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **19 de febrero de 2016**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. GLO BIDCO S.A.R.L. (GLO BIDCO)

- (7) GLO BIDCO, anteriormente denominada LUXEMBOURG II S.A.R.L., con sede en Luxemburgo, es una filial indirecta de CAPVEST EQUITY PARTNERS III A, LP, CAPVEST EQUITY PARTNERS III B, LP, CAPVEST EQUITY PARTNERS III C, LP (conjuntamente CVEPIII), que son fondos de inversión afiliados a su consejero de inversiones CAPVEST PARTNERS LLP, que a su vez es un fondo de inversión filial de CAPVEST PARTNERS LLP (CAPVEST).
- (8) GLO BIDCO es filial indirecta de CVEPIII constituida únicamente a los efectos de esta operación.
- (9) CAPVEST es un fondo de inversión privado en el mercado medio con sede central en Londres. Las empresas controladas por CAPVEST son las siguientes: MATER PRIVATE HEALTHCARE, con sede en Irlanda, es un hospital privado, SCANDZA, con sede en Noruega, cuya actividad son los alimentos y bebidas de consumo centrado en el desarrollo de posiciones fuertes y marcas en categorías selectas, incluyendo los alimentos refrigerados, aperitivos y productos horneados, y VALEO FOODS, con sede en Irlanda, dedicada a la producción de alimentos de

marca con una cartera de más de 20 productos como Rowse Honey, Odlums, Batchelors, Jacob's, Roma, Chef, Shamrock y Erin.

- (10) Según la notificante, el volumen de negocio de CAPVEST en España durante el ejercicio de 2014, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **<60 M €**

III.2. ROSE HOLDINGS, S.A.R.L. (ROSE HOLDINGS)

- (11) ROSE HOLDINGS está participada por SK ROSE S.A.R.L. e IBA MOLECULAR HOLDING S.A., siendo, a su vez, empresa holding del grupo IBA MOLECULAR (Grupo IBAM).
- (12) El grupo IBAM opera en la producción y distribución de radiofármacos y productos relacionados utilizados en los procedimientos por imagen de tomografía por emisión de positrones (Positron Emission Tomography o PET) y tomografía computerizada por emisión de fotones individuales (Single Photon Emission Computed Tomography o SPECT). En España está presente a través de su filial IBAM Spain.
- (13) Según la notificante, el volumen de negocio de ROSE HOLDINGS en España durante el ejercicio de 2014, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **<60 M €**

IV. VALORACIÓN

- Esta Dirección de Competencia considera que de la presente operación de concentración notificada no se derivan obstáculos para la competencia efectiva en los mercados, puesto que GLO BIDCO adquiere el control exclusivo sobre ROSE HOLDINGS, no estando la adquirente presente en el mercado de fabricación y distribución de radiofármacos PET y SPECT, sea cual sea la definición de mercado geográfica o de producto considerada, por lo que no se produciría ningún tipo de solapamiento horizontal o vertical, ni se producirá alteración de la estructura competitiva del mercado.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.